REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	Lina María Mena Maya
Demandado	Constructora Invernorte S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 **2019 00458** 00
Asunto	Concede recurso de apelación

En los términos del artículo 322 del Código General del Proceso, se concede, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, interpuesto oportunamente por la parte demandante, en contra del auto proferido el 27 de noviembre de 2020 (fls. 80 a 85).

A través del correo electrónico del Juzgado, remítase el expediente digitalizado a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

D.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14f6c977b96c9b507052e5ddd45a0a5efa1db5f124245b4b9294e4a80b78a257

Documento generado en 10/12/2020 03:42:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica